



Departamento de Regularización y Residencia

CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°
70-2020 Y ABSUELVE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1236

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 13 de Julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S N° 1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular y en el D.S N° 657, de 2021, de la misma cartera de estado, que prorroga la declaración de estado de latencia, en la Resolución Exenta N° 1.033, de 2020, de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 26 de Junio de 2020 se recibió en la Gobernación Provincial el oficio N° 293 de la Policía de Investigaciones, a través del cual se remite el acta de fiscalización de fecha 25 de junio del año 2020 a don [REDACTED] **cédula de identidad N° [REDACTED]**. En dicha acta se establece una eventual infracción contenida en los literales b) y d) del artículo 35 de la Ley N° 21.070.

2°. Que, analizados los antecedentes, esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, a través de la resolución exenta N° 1.033 de fecha 25 de septiembre de 2020, da inicio el procedimiento administrativo de oficio y se ordena la apertura del expediente administrativo N° 70-2020, por la presunta infracción consagrada en el artículo 35 literales b) y d), de la norma legal ya invocada.

3°. Que, con fecha 08 de octubre de 2020, en Isla de Pascua, fue notificado personalmente por funcionarios de Carabineros de Chile don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] del procedimiento iniciado.

4°. Que, según lo establecido en el artículo 48, N°5, de la Ley N° 21.070, la afectada dispuso de un plazo de 10 días corridos, contados desde la notificación, para efectuar sus descargos, acompañar medios de prueba de que disponga y fijar domicilio conocido en el territorio especial.

5°. Que, estando dentro de plazo legal, el interesado presentó sus descargos en la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, con fecha 16 de octubre de 2020. En dichos descargos manifiesta no haber cometido las infracciones indicadas y adjunta como antecedentes a su presentación:

- Copia de correo electrónico de fecha 20 de enero de 2020, en donde la Gobernación Provincial de Isla de Pascua informa la autorización otorgada al Hotel Hanga Roa.
- Copia del contrato de trabajo de don Sergio Marcelo Puertas como Jefe de Administración y Finanzas del Hotel Hanga Roa.
- Copia de la Resolución Exenta N° 908, de 2020, en donde se aprueba la solicitud de habilitación de don Sergio Marcelo Puertas.

6°. Que, el afectado al ingresar al territorio especial de Isla de Pascua, el día 17 de marzo del año 2020, si bien cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 21.070 para un ingreso como turista, de los antecedentes tenidos a la vista se pudo determinar que la calidad bajo la que ingresó no fue la correcta toda vez que su ingreso al territorio especial no era en dicha calidad, sino que debió hacerse de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 21.070, aprobado a través del Decreto N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como un ingreso especial al territorio de Isla de Pascua, entregando en dicho control una declaración jurada, momento desde el cual comienza a correr el plazo de 30 días para que concurra a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua a realizar el correspondiente trámite de habilitación..

7°. Que, el artículo 35, literal d) establece como infracción grave del empleador o trabajador que celebre un contrato de trabajo en periodos de latencia o saturación. Sin embargo, en cuanto a esta infracción, como consta en los antecedentes acompañados en los descargos del interesado, dicho contrato de trabajo estaba autorizado por la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, razón por la cual se autorizó la habilitación de don [REDACTED]

8°. Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista y que constan en el expediente, no se acreditó la falsedad de ninguno de los

antecedentes proporcionados a lo largo del proceso.

9° Que, conforme a todas las consideraciones expuestas y antecedentes tenidos a la vista;

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE** cerrado el expediente N°70-2020.

2° **ABSUÉLVASE** a don [REDACTED] argentino, Cédula de Identidad N° [REDACTED] pasaporte N° [REDACTED] de las infracciones consagradas en el Artículo 35 literales b), d) y f) de la Ley N° 21.070, en virtud del razonamiento de los considerandos 5° y siguientes de esta resolución.

3°.- **NOTIFÍQUESE** de esta resolución a don Sergio Marcelo Puertas al correo electrónico registrado en el expediente.

4° **OFICIÉSE** al Hotel Hanga Roa, representado por don Jerónimo Edwards Pascal, para que en lo sucesivo tome todas las medidas que correspondan a fin de que sus trabajadores den estricto cumplimiento tanto a los requisitos de ingreso como de permanencia establecidos en la Ley N° 21.070.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



René Alberto de la Puente Hey
Gobernador Provincial de Isla de Pascua



13/07/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 3brWrslhVRfwV8Me7q21dQ==

JMP/tro

ID DOC : 19072704

Distribución:

1. Interesado
2. Expediente Adm. 70-2020